

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201700343

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761-8

CONTRATISTA: SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.-SOFASA
NIT: 860.025.792-3

OBJETO: Compraventa de vehículo tipo Van para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.

VALOR: «Doscientos trece millones novecientos doce mil ochocientos ochenta y cuatro pesos ML», («\$213.912.884») incluido IVA.

DURACIÓN INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2017.

FECHA DE INICIO: Diciembre 12 de 2017.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2018

Entre los suscritos, **DAVID VIEIRA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta 40 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte y de la otra parte **MARIO JAVIER GOMEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 71.633.270, actuando en nombre y representación legal de la **SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.-SOFASA**, con NIT 890.984.761-8, en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de celebrar la cláusula adicional No. 1 al contrato 201700343, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.-SOFASA**, el siete (7) de diciembre de 2017.



se celebró el Contrato No. 201700343, cuyo objeto es "Compraventa de vehículo tipo Van para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín" por un valor de Doscientos trece millones novecientos doce mil ochocientos ochenta y cuatro pesos ML», («\$213.912.884») incluido IVA, y un plazo de ejecución contractual desde la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General hasta 31 de diciembre de 2017.

2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada el 12 de diciembre de 2017 por la Secretaría General.
3. Que el 20 de diciembre de 2017 se suscribió entre la Secretaría de seguridad y Convivencia y la ESU la ampliación N° 1 al contrato interadministrativo 4600071814 de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.
4. Que el 27 de diciembre de 2017 el contratista mediante oficio con radicado ESU 2017009136, solicitó se amplié el plazo del contrato 201700343 hasta el 28 de febrero de 2018 teniendo en cuenta que la adecuación que requiere el vehículo tipo Van es compleja demandando un tiempo prudencial para llevada a cabo esta.
5. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente, de acuerdo al requerimiento realizado por el contratista, y de conformidad con la ampliación del contrato interadministrativo, el supervisor del contrato en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, justificó la necesidad de suscribir la cláusula adicional N° 1 al contrato 201700343, para ampliar el plazo del contrato en mención, hasta 28 de febrero de 2018.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: AMPLIÉSE el plazo del contrato 201700343, hasta el veintiocho (28) de febrero de 2018.

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá adecuar las garantías de conformidad con las modificaciones realizadas;

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor





Alcaldía de Medellín
Atención al Ciudadano

ESU

Empresario para la Seguridad Urbana

o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTA: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

POR LA ESU

DAVID VIEIRA MEJÍA

Gerente

POR EL CONTRATISTA

MARIO JAVIER GOMEZ GUZMAN

Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Río - Profesional Especializado de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica
Aprobó: Gabriel Ignacio Nandares Quintero - Secretario General



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57) (4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

